Estimado Cliente:

En cumplimiento con la Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017 (Ley Integral contra el Lavado de Activos) y el Art. 57 Decreto 379/018 de 12 de noviembre de 2018, solicitamos a Usted, por operar en un remate público, completar el siguiente formulario.

Rogamos nos lo envíe en los próximos 10 días, a través de las siguientes vías:

* Por correo a nuestras oficinas de Jamaica 3132, barrio Carrasco, Montevideo
* Por mail a [ley19574@escritoriodutra.com](mailto:ley19574@escritoriodutra.com) (en ese caso, solicítenos el formulario o descárguelo de nuestra web [www.escritoriodutra.com](http://www.escritoriodutra.com)).

Desde ya muchas gracias y disculpe las molestias causadas.

**DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

**Persona Física**

**1.- DATOS PERSONA FÍSICA**

|  |
| --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: |
| DOMICILIO: |
| ESTADO CIVIL: |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL: |
| PROPÓSITO Y NATURALEZA DE LA OPERACIÓN: |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.-** ACTÚA A NOMBRE PROPIO |  | ACTÚA A NOMBRE DE UN TERCERO |  |

Si actúa a nombre de un tercero complete los datos del mismo en el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: |
| DOMICILIO: |
| ESTADO CIVIL: |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL: |

**3.- BENEFICIARIO FINAL[[1]](#footnote-1)**

Usted es el beneficiario final de esta operación: SI NO

En caso de que la respuesta sea NO, complete los datos del beneficiario final de la operación en el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: |
| DOMICILIO: |
| ESTADO CIVIL: |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CÓNYUGE O CONCUBINO: |
| PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL: |

**4.- ORIGEN DE LOS FONDOS**

Señale cuál es el volumen de ingresos o realice una explicación razonable y/o justificación sobre el origen de los fondos manejados en la transacción:

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |

**5.1- PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS**

El cliente o el beneficiario final de esta operación es una persona políticamente expuesta[[2]](#footnote-2):

SI NO

En caso afirmativo, detalle quién y el cargo[[3]](#footnote-3):

|  |
| --- |
|  |
|  |

**5.2-** Alguna de las siguientes personas vinculadas con el cliente o el beneficiario final es políticamente expuesta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nombres y Apellidos completos | |
| Cónyuge |  | |
| Concubino |  | |
| Parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado[[4]](#footnote-4). |  | |
| Asociado cercano, según su conocimiento. |  | |
| Quien realiza operaciones en su nombre. |  | |
| De no corresponder las anteriores, marque con una cruz. | |  |

En caso afirmativo, detalle si la vinculación es con el cliente o el beneficiario final y el cargo[[5]](#footnote-5):

|  |
| --- |
|  |
|  |

**6.- DECLARACIÓN DE REGULARIDAD FISCAL**

Seleccione con una cruz la opción que corresponda:

|  |  |
| --- | --- |
| Se declara estar al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. |  |
| Se declara que la actividad que se desarrolla está exonerada de tributos. |  |
| Se presentan copias de las declaraciones juradas presentadas ante la administración tributaria. |  |
| Se presenta constancia emitida por la administración tributaria que establece estar al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. |  |
| Se presenta carta emitida por profesional que asesora en materia tributaria. |  |

**Fecha:**

**Firma:**

**Aclaración de Firma:**

**INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL REMATADOR[[6]](#footnote-6):**

* LISTAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

Verifique las listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, seleccionando el siguiente link: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

* BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES[[7]](#footnote-7)

|  |
| --- |
|  |

* Seleccione la o las opciones que corresponda:

|  |  |
| --- | --- |
| Se verifica la identidad del cliente |  |
| Se verifica la identidad del representante |  |
| Se verifica la identidad del beneficiario final |  |

1. El literal C) del artículo 11 del Decreto 379/018 establece que se entiende por beneficiario final a la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal a una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica, con o sin personería jurídica. Se entenderá también por beneficiario final a la persona física que aporta los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

   Se entiende como control final el ejercido directamente, o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

   En el caso de los fideicomisos o fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay debe identificarse a la o las personas físicas que cumplen con las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario, o de las entidades administradoras, según corresponda.

   Se exceptúan de la obligación de identificar al beneficiario final, las entidades señaladas en los literales a), b), c) y h) del artículo 7° del Decreto N° 166/017 del 26 de junio de 2017. (Entidades que coticen en bolsas de valores nacionales o internacionales u otros procedimientos de oferta pública, o que sean propiedad de estas; fondos de inversión y fideicomisos constituidos en el exterior, inscriptos y supervisados en su país, cuyos beneficiarios coticen en bolsas de valores de prestigio o tengan la obligación de identificar al beneficiario final y asociaciones civiles con ingresos anuales inferiores a 4.000.000 UI y activos por un valor inferior a 2.500.000 UI). [↑](#footnote-ref-1)
2. Establece el artículo 14 del Decreto 379/018 que se entiende por personas políticamente expuestas a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del poder legislativo, dirigentes de jerarquía de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

   También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

   Se considera de jerarquía a aquella persona que ejerce el cargo más alto dentro de su grupo o entidad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se recuerda al sujeto obligado que en caso afirmativo deberá realizarse debida diligencia intensificada, pudiéndose agregar los controles restantes al presente formulario, o de lo contrario utilizar la guía correspondiente a la misma. [↑](#footnote-ref-3)
4. Parientes por consanguinidad hasta segundo grado: padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos.

   Parientes por afinidad hasta segundo grado: padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos del cónyuge. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se recuerda al sujeto obligado que en caso afirmativo deberá realizarse debida diligencia intensificada, pudiéndose agregar los controles restantes al presente formulario, o de lo contrario utilizar la guía correspondiente a la misma. [↑](#footnote-ref-5)
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 379/018, el rematador es sujeto obligado cuando efectúe ventas en remate público de bienes inmuebles (art. 51), de antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosas por valores superiores a USD 15.000 (art.52) y de ganado (art.53). [↑](#footnote-ref-6)
7. Realizar una búsqueda de antecedentes de las personas físicas o jurídicas, en fuentes públicas o privadas, para determinar su posible vinculación con actividades ilícitas o su pertenencia a otras categorías de riesgo, tales como las Personas Políticamente Expuestas. [↑](#footnote-ref-7)